Quenta de los gastos ordinarios y extraordinarios de esta M. N. y M. L. Prov.a de Alaba desde 26 de Noviembre de 1701 asta 25 de Noviembre de 1702: . . . . . .

En la Ciudad de Vitoria y Sala Capitular que esta M. N. y
M. L. Provincia de Alaba tiene en el Combento de Sn. Fran.co
de esta dha Ciudad a Veinte y quatro dias del mes de Novre.
de mill Setezientos y quarenta y dos años, los Señores
Dn. Nicolas de Arrojuelo y Lacerda Pror. General de la
expresada Ciudad y su Hermandad por la quadrilla
de Vitoria, Dn. Fran.co de Gauiria y Olazabal Pror. Gral.
de la Hermandad de Arraya y Laminoria por la qua
drilla de Salbatierra, Dn. Pedro de Larrea Pror. General
de la Herm.d de Urcabuztay por la quadrilla de Aiala
Dn. Joseph de Madina Pror. Gral. de la Herm.d de Aramaio
na por la quadrilla de la Guardia, Dn. Juan de Perea Pror.
General de la Hermandad de Quartango por la Quadri
lla de Zuia, y Dn. Juan Ignacio de Aguirre Pror. Gral.
de la Hermandad de los Huetos por la quadrilla de Mendoza,
todos seis Contadores nombrados en dhas seis quadrillas
por esta referida M. N. Provincia en su Junta General
celebrada este dia por la mañana para formar, ajustar
y liquidar la quenta universal de los gastos ordinarios
y extraordinarios que a tenido esta dha Provincia
desde el dia Veinte y seis de Noviembre del año proxi
mo pasado de mill setezientos y quarenta y uno asta
el dia Veinte y cinco de este presente mes y año de setez.s
y quarenta y dos, incluiendo en ella los salarios del Sr.
Mre. de Campo Comisario y Dip.do Gral. de esta ref.da
M. N. Provincia Capitulares de su Junta particular,
Comisarios y Procuradores en Corte y Rl. Chanzilleria

Secretarios Abogados y demas Ministros que se pagan por ella, y reditos de Censos que se deuen a diversas personas y comunidades por los plazos que se an de cumplir en dho dia Veinte y cinco deste expresado mes y año: en vista della quenta antes de esta dha M. N. Provincia y dela dada por su Thesorero Receptor delos gastos extra Ordinarios que esta aprobada por ella en Junta Gral del dia de ayer por la mañana, hizieron y formaron la dha quenta Gral en la forma siguiente = —

Cargo a esta M. N. Provincia.

Lo primero se hace Cargo desta dha Provincia de Ciento y treinta y seis mill mrs de Vn que se deuen al señor Dn franco Thomas de Aguirre Azanz de Arbiru Mre de Campo Comisario y Diputado Gral della por su Salario de un año que se cumplira el dia Veinte y cinco deste mes en conformidad de lo resuelto en Junta Gral de Veinte y cinco de Noviembre del año pasado de mil setezs y treinta y dos = — — — — 136U000

It. de Ocho mil y quatrozientos mrs que se deuen al Señor Dn Diego Manuel de Esquibel y Berastegui Primer Comisario de la Junta particular desta dha Prova por Ciudad y Villas, los tres mil por su Salario de un año que se cumplira dho dia Veinte y cinco del corriente, y los cinco mil y quatrozientos restantes por nuebe dias que se a ocupado en algunas de las Juntas Particulares que se an Celebrado en el discurso del año a seiscientos maravedis por dia = — — — 8U400

It. de quatro mil y ochozientos mrs que se deuen al Señor Dn Joseph Joachin de Corral Idiaquez y Zarauz Procor Gral que a sido desta Ciudad de Vitoria y su termino por ocho dias que se a ocupado en lugar de dho Señor Dn Diego Manuel de Esquibel primer Comisario por su indisposicion y ausencias en las demas Juntas particulares que se an celebrado durante dho año a que no a podido concurrir por dhos motibos el refdo Señor Dn Diego Manl a razon de seiscientos mrs por dia = — 4U800

149U200

It. de trece mill y doscientos mrs que se deven al Sr. Dn. Diego Ladron de Guebara Segundo Comisario de la Junta particular de esta dha Provincia por las tierras esparsas y quadrilla de la Guardia, los tres mil por su salario de un año que se cumplira dho dia veinte y cinco del Corriente, y los diez mil y dozientos restantes por diez y siete dias que sea ocupado en todas las Juntas Particulares que se an Celebrado durante el año a razon de seis cientos mrs por dia = — — — 149U200 13U200

It. de otros trece mill y doscientos mrs que se deven al Sr. Dn. Pablo Antonio Gonzales de Alegria Primer Diputado de dha Junta particular por la quadrilla de Salbatierra, los tres mil por su Salario de un año que se cumplira dho dia veinte y cinco de este mes y los diez mil y dozientos restantes por diez y siete dias que sea ocupado en todas las Juntas particulares que se an Celebrado durante el año a dho respecto de Seiscientos mrs por dia = — 13U200

It. de otros trece mill y dozientos mrs que se deben al señor Dn. Balthasar Franco. de Alibarri Segundo Dipdo. de dha Junta Particular por la quadrilla de Ayala, los tres mil por su Salario de un año que se cumplira dho dia veinte y cinco del Corriente, y los diez mil y dozientos restantes por diez y siete dias que sea ocupado en todas las Juntas particulares que se an Celebrado durante el año a Seiscientos mrs por dia = 13U200

It. de otros trece mil y dozientos mrs que se deven al señor Dn. Andres Franco. de Zerain Tercer Diputado de dha Junta Particular por la quadrilla de Mendoza, los tres mill por su Salario de un año que se cumplira dho dia veinte y cinco del Corriente y los diez mill y dozientos restantes por diez y siete dias que sea ocupado en todas las Juntas particulares que se an Celebrado durante el año, a razon de seisº mrs por dia = — 13U200

It. de otros trece mill y dozientos mrs — 202U000

202ϑ000

que se deuen al Sr. Dn. Phelipe de Corcuera quarto Diputado de dha Junta particular por la Quadrilla de Zuia, los tres mil por su Salario de un año que se cumplirá dho dia veinte y cinco deste mes y los diez mill y ducientos restantes por diez y siete dias que se a ocupado en todas las Juntas particulares que se an celebrado durante el año al mismo respecto de seiscientos mrs por dia == 13ϑ200

It. de nobenta y tres mill y quinientos mrs que se deuen a Juan Martin Ruiz de Azua y Mendiuil Secretario desta dha Provincia por Ciudad y Villas por su Salario de un año que se cumplirá dho dia veinte y cinco del corriente == 93ϑ500

It. de treinta y siete mill y quatrocientos mrs que se deuen a Juan Antonio de Arconaga Secretario desta dha Provincia por las tierras esparsas por su Salario de un año que se cumplirá el mismo dia veinte y cinco del corriente = 37ϑ400

It. de quatro mill y setecientos mrs que se deuen a Thomas Joseph de Cava Alcalde de Hermd. que a sido desta Ciudad; como son un mill y seiscientos mrs por la asistencia que hizo a las diez y seis Juntas que hubo en las Generales de santa Cathalina del año proximo pasado a razon de cien mrs por cada vna; dos mil y quatrocientos por la asistencia que hizo a las ocho Juntas que por el mes de Mayo deste año se celebraron en la Villa de Hanclares de Oca a razon de trescientos mrs por cada vna en conformidad del decreto que se hizo en esta razon por la Provincia en su Junta Gral del dia veinte y dos de Noviembre de mil setecs y treinta y nueve para que quando se celebrasen las Juntas Generales de Maio fuera de esta Ciudad y asistiesen los Alcaldes de Hermandad della se les diesen a cada vno a trescientos mrs por cada Junta, y los setecientos mrs restantes por la asistencia que a echo

346ϑ100

	346U100
a Siete Juntas Particulares a rrazon de Cien mrs por cada vna ==	4U700
It. de dos mill y trescientos mrs que se deuen a Lucas Ortiz de Landaluze Alcalde de Hermandad que tambien a sido de la dha Ciud.d los mill y Seiscientos por la asistencia que hizo a las diez y Seis Juntas de S.ta Cathalina del año proximo pasado a Razon de Cien mrs por cada vna, y los Setecientos restantes por la asistencia que a echo a Siete Juntas Particulares a dho respecto de Cien mrs. por cada vna a causa de no haber asistido a las Juntas Gen.s del mes de Maio de este año que se Celebraron en dha villa de Nandares porque se hallaba enfermo en dho tiempo =	2U300
It. de mill y Seiscientos mrs que se deuen a Fran.co Antonio Saenz de Olamendi Alc.de de Herm.d que a sido de la Jur.on de esta dha Ciudad de Vitoria por la asistencia que hizo a las diez y Seis Juntas de S.ta Catalina del año proximo pasado a Razon de Cien mrs por cada vna ==	1U600
It. de ochocientos mrs que se deuen a Fran.co Ortiz de Guzman Alcalde de Herm.d de la de Larrinuera por la asistencia que hizo a las Ocho Juntas Gen.s del mes de Maio deste año que se Celebraron en dha Villa de Hanclares de Oca comprendida en la referida Hermandad ==	U800
It. diez y Siete mil mrs que se deuen al D.r D.n Juan Fran.co de Ezquibel Abogado defensor de reos por su Salario de vn año que se cumplira dho dia veinte y cinco de este mes de Noviembre =	17U000
It. de otros diez y Siete mil mrs que se deuen al Lic.do D.n Juan del Oro Abogado fiscal de reos por su Salario de vn año que se cumplira dho dia =	17U000
It. de diez mil y duzientos mrs que se	
	385U500

deben a Pedro Nicolas de Urrechu Procurador defensor de Reos por su salario de un año que se cumplira dicho dia = 38905..

1002..

It. de otros diez mill y duzientos mrs que se deben a Andres Ruiz de Lezana Procurador fiscal de Reos por su Salario de un año que se cumplira dho dia = 1002..

It. de treinta y siete mill y quatrozientos mrs que se deuen a Dn Matheo Garcia de Lezain por Thesorero receptor de esta dha Provincia por su Salario de un año cumplido dho dia = 3704..

It. de tres mill y duzientos mrs que se deuen a Dn Franco de Castro Procurador en los Rs Consejos y de esta dha Provincia por su Salario de un año que se cumplira dho dia = 302..

It. de treinta y siete mill y quatrozientos mrs deuidos a Dn Juan Bautta de Gaona Agente en Corte de la dha Provincia por su Salario de un año que se cumplira dho dia veinte y cinco del Corriente = 3704..

It. de tres mill y trescientos mrs que se deuen a Dn Franco Aguero Balcarce Agente de negocios de esta dha Provincia en la Real Chancilleria de Valld por su Salario de un año que se cumplira dho dia = 303..

It. de ocho mill y seiscientos mrs que se deuen al Combento de Sn Franco desta Ciudad y su Sindico por la limosna de las missas que an celebrado asta aqui por dha Provincia en sus Juntas y fiestas de Sta Cathalina con sermon y asistencia de la Comunidad = 806..

It. de diez mill y duzientos mrs que asimismo se deuen a dho Combento y su Sindico por la fiesta del Patrocinio y coste de la Cera = 100200

Reditos de Censos imptos para gastos ordinarios de esta Provinzia.

It. se le haze Cargo a esta Provincia de nobenta y seis mill setecientos y once

5108000

marabedis de Vellon que se estan deuien 5108000
do a Dn Pedro de Maturana y Otazu Ve
cino del lugar de Oremin como vno de los
herederos de Dn Juan Antonio de Maturana
su Padre vecino que fue del lugar de Zurbano
y Poseedor del Mayorazgo que vacò por sue
fin y muerte por los reditos de ocho mill seis
cientos y diez y nuebe ducados de plata doble
dos reales y veinte y quatro mrs que le to
caron de dha moneda por muerte del dho
su Padre libres y de Mayorazgo en la quenta
diuision y particion que se hiso y formò
de sus vienes de las quatro Escras de Censo que
la dha Provincia le estaba deuiendo, la vna
de mill ducados de plata; otra de seis mill
y quatrocientos de dha moneda, otra de die-
te mill y ochenta y ocho tambien de dha
moneda y la otra de diez y siete mill reales
de vellon, y son por lo correspondiente al
plazo que se cumplira dho dia veinte y cin
co de este presente mes de Noviembre = —— 268744
It. de diez y siete mill trescientos y quarenta
mrs que asimismo se estan deuiendo a dho
Dn Pedro de Maturana como vno de los crede-
ros de Dn Juan Blas de Maturana su Her
mano Cura y Benefdo que fue en el referido lu
gar de Oremin por los reditos de diez y siette
mill Rs de platta que a dho Dn Juan Blas
tocaron en la quenta y particion de dho Dn
Juan Antonio de Maturana su Padre y des
pues le adjudicaron al referido Dn Pedro de
Maturana en la que por muerte del enun
ciado Dn Juan Blas se hiso de sus vienes entre
dho Dn Pedro y demas sus Hermanos y son
por los corridos de un año que su plazo se cum
plira dho dia veinte y cinco del corrte = 17340
It. de quarenta mill y treinta y nueve
mrs de vellon que tambien se deuen a
dho Dn Pedro de Maturana como vniber
sal heredero de Dn Esteban Joseph de 6240051

Matturana su Hermano Colegial Hues 6240.51
ped que fue en el maior del Arzobispo de Sala
manca y heredero del referido D.n Juan Ant.o
de Matturana su Padre, como tambien Cesio
nario de D.a Maria Margarita de Mattura
na su Hermana religiosa de Velo negro en
el Combento de S.ta Cruz de esta dha Ciudad y
usufructuario del Capital de dos mil ducados
de plata y como Poseedor que es dho D.n Pedro
de Matturana que fundo el Capitan Juan M.z
de Matturana su Abuelo por los reditos de
tres mil quinientos y sesenta y ocho duc.os
ocho R.s y quartillo de plata doble que se ad
judicaron a dho D.n Esteban Joseph de Ma
turana en la quenta y particion de vienes
de dho D.n Juan Antonio su Padre en las qua
tro Esc.ras de Censo que le deuia Haro dha Escr.a
con inclusion de lo que le cedio despues en ellas
la referida D.a Maria Margarita su Herma
na; que de la dha Cantidad pral los dos mil
ducados pertenecen a dho Maiorazgo respec
to de haberlos agregado dho D.n Juan Antonio
dejando por usufructuario de ellos al referi
do D.n Esteban Joseph de Matturana su hijo
solam.te para mientras no saliese de dho Colegio,
y lo demas a la herenzia de dho D.n Esteban Joseph
por su Legitima Paterna y adjudicacion echa
en la mencionada quenta y particion, y por
la Cesion de dha su Hermana; y dhos reditos
son del plazo que se cumplira el dia veinte y
cinco de este mes == 4.8.39

It. de diez y seis mil ochocientos y treinta m.rs
de vellon que se deuen a D.n Ygnacio Izquierdo
vecino de la Villa de Areuiño como marido
de D.a Petronila de Matturana asimismo hi
ja y heredera del referido D.n Juan Antonio
de Matturana por los reditos de mil y quin
ientos ducados de plata que se aplicaron

6648.9.

6640.9.

a la susodha en la quenta y particion de los vienes de dho Dn Juan Antonio su Padre y son por los corridos de un año y plaso que se cumplira dho dia veinte y cinco de te mes= 16083.

It. de ocho mill nobecientos y sesenta y seis mrs de vellon que se deuen al Combento de Santa cruz de esta Ciudad en representacion de dha Doña Maria Margarita de Maturana religiosa en el, por los reditos de ochocientos ducados de plata que cedio la susodha al referido Combento en la parte y porcion que le toco en la quenta y particion de los vienes del expresado Dn Juan Antonio de Maturana su Padre en los referidos quatro Censos, y son por los corridos de un año y plaso que se a de cumplir dho dia veinte y cinco del Corriente= 80966

+ It. de treinta y tres mill seiscientos y sessenta mrs de vellon que se deuen a la Madre Abadesa y religiosas del combento de la Magdalena extramuros de esta dha Ciudad como Patronas y poseedoras de la Capellania que fundo en Da Ana de Esquibel por los reditos de tres mill ducados de platta del pral a razon de tres por ciento y son por los corridos de un año y plaso que se cumplira el expresado dia veinte y cinco de te mes= 33066.

It. se le hace cargo de tres mill quinientos y sesenta y siete mrs devidos al Chantre y Cauildo de la Insigne Iglesia Colegial de Sta Maria de esta dha ciudad por los reditos de un Censo de trescientos y diez y ocho ducados de plata doble de pral al mismo respecto de tres porciento en vellon y por los de un año que cumplira dho dia= 30567

It. de trece mill y nobenta mrs que se deuen a dho Cauildo por los reditos de un Censo de dos mill ducados de Vn de pral a dos menos quarto porciento de reditos cuyo plaso 4 cumplira dho dia= 13090.

It. de once mill duzientos y veinte mrs deuidos a la obrapia del Capitan Matheo de Ziarza en su nre a Juan Baupta de Carpio su

74.82.3

Administrador por los reditos de un Censo de mil ducados de plata de prâl a tres p. ciento de vellon que su plazo cumplira dho dia = 740823

11822

It. de tres mil nobecientos y veinte y siette mrs que se estan deviendo a la fabrica de la Iglesia Parrochial del lugar de Aberasturi y Cofradia de Sn. Esteban fundada en ella por los reditos de un censo de seiscientos ducados de vellon de prâl a razon de dos menos quarto por ciento, el qual pertenece a dha Cofradia en virtd de Cesion que otorgo á su fabor el Lizdo Dn Juan de Oro Abogado vecino de esta dha Ciudad y son por los de un año que cumplira dho dia = 30927

It. de seis mill setecientos y treinta y dos mrs por los reditos de un Censo de tres mil y duzientos rs de vellon devidos a la obra pia del Chantre Andueza a razon de uno y medio por ciento que son por los que cumplira dho dia = 68732

It. de diez y siete mil seiscientos y setenta y qun mrs devidos al Sr. Dn Gregorio de Boro Presvitero Capellan de la que fundo Da Maria de Arechabaleta por los reditos de un Censo de veinte y nueve mil y setecientos Rs de prâl a dhos dos menos quarto por ciento y son por los de un año que se cumplira dho dia = 170674

It. de dos mill duzientos y quarenta y quatro mrs que se deven á Dn Franco Antonio de Urbina vecino de esta Ciudad como marido de Da Javiera de Isunza Patrona de la obra pia que fundò Maria Ochoa de Bolibar por los reditos de un Censo de tres mill y trescientos Rs de prâl a dos por ciento y son del plazo que se cumplirà dho dia = 20244

It. de dos mil quinientos y diez y seis mrs que se deven al Cavildo de la Universidad de esta Ciudad por los reditos de un Censo de quatro mill nobecientos y cinquenta reales de vn

7810777

de pñal a uno y medio por ciento y son del — 781Ʋ997
plazo que se cumplirá dho dia = — 2Ʋ516

It. de tres mill nobecientos y veinte y siette
mrs que se deuen al administrador ó Capellan
dela obra pia y Capellania que fundó
el Alferes Pedro ochoa de Balda por los reditos
de un Censo de Seiscientos ducados de pñal
a dos menos quarto por ciento y son del plazo
que se cumplira dho dia veinte y cinco deste mes = — 3Ʋ927

It. de diez y siete mill ochocientos y cinquenta
mrs que se deuen á Dn Juan Vitor de Sandazuri
y Echaburu vecino dela Ante Iglesia
de Izurza Patrono dela Capellania que fundo
Dn Gaspar de Echaburu por los reditos de
treinta mill Rs de vellon de pñal a dos menos
quarto por ciento, y son del plazo que se cumplirá
dho dia = — 17Ʋ85o

It. de Cinco mill quinientos y diez y ocho mrs
que se deuen a los Maiorales y vecinos dela primera
vecindad dela Calle dela herreria de esta
Ciudad por los reditos de un Censo de diez mill
ochocientos y veinte y un reales de pñal a razon
de uno y medio por ciento y son del plazo que
se cumplirá dicho dia = — 5Ʋ518

Censos Impuestos el año de 1713:

It. de treinta y cinco mill y Setecientos
mrs que se deuen á Maria franca de Monesteriogurren
viuda de Pedro Ortiz de Urbina
vecina del lugar de Iurre como Poseedora
del Maiorazgo que fundó Dn fausto de
Monesteriogurren por los reditos de un Censo
de Setenta mill Rs de pñal á rrazon de uno
y medio por ciento y son del plazo que se cumplira
dho dia = — 35Ʋ7oo

It. de ochenta y nuebe mill y seiscientos
mrs que se deuen a la Representacion y

84785.8

Herederos del Ex.mo Señor D.n Juan Fran.co 84785.8
Manrrique y Añana por los reditos de un
Censo de Ciento y Cinquenta mill quinientos
y ochenta y ocho reales y ocho m.rs de vellon
de pr.al a razon de dos menos quarto por ci-
ento y son del plazo que se cumplira d.ho dia = 8906.

Censos Imp.tos p.a Gastos de Guerra y servizios echos â S. M. asta 25 de Nov.re de 1711 en que se halla relebada la V.a de Salinas de Añana en v.rd de execu.ria

It. se hace Cargo a esta d.ha Provincia de siete
mill ochozientos y cinquenta y quatro m.rs
que se deven a D.n Fran.co Antonio de Urbina
vecino de esta Ciudad como marido de D.a Ja
viera de Usunza Patrona de la Capellania
que fundò Maria Ochoa de Bolibar por los
reditos de un Censo de Setezientos ducados
de plata de pr.al â tres por ciento en vellon y son
del plazo que se cumplira d.ho dia = —— 70854

It. de quarenta y quatro mill ochozientos y
ochenta m.rs que se deven por mitad a D.n Diego
Phelipe Ruiz de Luzuriaga vecino de la Villa
de Salvatierra y D.n Xpobal Ruiz de Luzuria
ga su Hermano Presvitero y residente en
ella como Herederos y subcesores de D.n Juan
Bau.ta de Chinchetru vecino que fue de
d.ha Villa por los reditos de un Censo de qua
tro mill ducados de pr.al â tres por ciento
y son del plazo que se cumplira d.ho dia
veinte y cinco de este mes = —— 440880

It. de veinte y dos mill quatrozientos y
quarenta m.rs que se deven a los herederos
de D.n Xpobal de Urbina vecino que fue de
esta Ciudad por los reditos de un Censo de
dos mill ducados de plata de pr.al que com
prò d.ho D.n Xpobal de los hijos y herederos
de D.n Basilio de Ondana por Es.ra que pasò

9890842

En Veinte y tres de Diziembre de mil Se 989U842
tecientos y Veinte y ocho ante Dn. Jua
chin Gonz. de Echabarri Ssno. del nume
ro desta dha Ciudad, los quales corren a tres
por ciento en Vellon y son del plazo que se
cumplira dho dia == —— —— —— 22U440

It. de nuebe mill ochozientos y diez y siete
mrs que se deuen al Sindico del Combento
de Sn. Fran.co desta Ciudad por los reditos de un
Censo de mil ducados de plata que hacen
diez y siete mil y quinientos reales de Vn.
de prâl â razon de dos menos quarto por
ciento y son del plazo que se cumplira
dicho dia == —— —— —— —— 9U817

It. de diez y seis mill ochozientos y treinta
mrs que se deuen a la Madre Abadesa y Re
ligiosas del Combento de la Magdalena ex
tramuros desta Ciudad por los reditos de un
Censo de un mill y quinientos ducados de plata
de prâl que corre â tres por ciento en Vellon y se
otorgo a fabor de Dn. Basilio de Ordana y Da. Jpha
de Arana su muger, por la qual se dio a dicho
Combento para pago de la Dote de Da. Maria
Cathalina de Ordana su hija que entro y
profeso en el y son del plazo que se cumpli
ra dicho dia == —— —— 16U830

It. de Seis mill trescientos y Veinte y nuebe
o/v/ mrs que se deuen a los Patronos de la obra
pia de Dn. Pedro de Aldai por los reditos
de un Censo de diez y Seis mil Seiscientos y
treinta y Seis reales y medio de Vellon
de prâl â dos menos quarto por Ciento y
son del plazo que se cumplira dho dia == — 6U329

It. de Seis mil quinientos y quarenta y
cinco mrs que se deuen al Cura y Regidores
del Lugar de Ulibarri Gamboa como Patro
nos de la obra pia que fundo en dho Lugar
el Canonigo Dn. Juan Pz. de Gamboa
por los reditos de un Cense de mil ducs.

1.045U258

de Vellon de pp.al a dos menos quarto por ciento y son del plazo que se cumplira dho dia —— 1.045025

60545

It. de quatro mill setez.s y quarenta y cinco m.s que se deuen a la obra pia y Capellania que fundo Marina de Zubiegui por los reditos de un Censo de siete mill nobecientos y setenta y cinco R.s de Vellon de pp.al a dos menos quarto por ciento, y son del plazo que se cumplira dicho dia —— 40745

It. de quatro mill trescientos y ochenta y cinco m.s que se deuen a las obras pias que fundo el referido Pedro Ochoa de Balda por los reditos de un Censo de siete mill trescientos y setenta Reales de Vellon de pp.al a dos menos quarto por ciento y son del plazo que se cumplira dho dia —— 40385

It. de cinco mill seiscientos y diez m.s que se deuen a la Madre Abadesa y religiosas del Combento de S.r Pedro de la villa de Salbatierra por los reditos de un Censo de quinientos ducados de plata de pp.al a tres por ciento y son del plazo que se cumplira dho dia = 50610

It. de tres mill seiscientos y treinta y cinco m.s que se deuen al Sindico del Combento de S.n Fran.co desta dha Ciudad por los reditos de otro Censo de seis mill ciento y diez y seis R.s de Vellon de pp.al y son del plazo que se cumplira dho dia —— 30635

It. de ocho mill nobecientos y Veinte y cinco m.s que se deuen a la representacion del Lic.do D.r Diego de Belarde Canonigo Magistral que fue en la Insigne Iglesia Colegial desta dha Ciudad por los reditos de un Censo de quince mill reales de Vellon de pp.al a dos menos quarto por ciento y son del plazo que se cumplira dho dia —— 80925

It. de seis mill quinientos y quarenta y cinco m.s que se deuen a los herederos de D.a Juana de Lopidana Vecina que fue desta Ciudad por los reditos de un censo de mill ducados

1.0798103

de Vellon de pral â dos menos quarto por Ci-
ento y son del plazo que se cumplira 1.0720103
dicho dia = 68545
It. de quatro mill quatrozientos y tres mrs
que se deuen a las obras pias de Juan y Mar
cos de Mendiola por los reditos de un Censo
de Siete mill y quatrozientos Reales de
Vellon de pral â dos menos quarto, y son
del plazo que se cumplira dho dia = 48403
It. de nuebe mill ciento y ochenta mrs q.
se deuen a la Madre Abadesa y Religiosas
del Combento de Sta Clara extramuros de
sta Ciudad por los reditos de un Censo de diez
y ocho mil Rs de Vellon de pral a uno y medio
por ciento y son del plazo que se cumplira di- 90180
cho dia =
It. de Siete mill ciento y quarenta mrs que
se deuen a la representazn del dho Dr. Dn Diego
de Belarde por los reditos de otro Censo de doze
mill Rs de Vellon de pral que se impuso a fa
bor de Da Maria de Izquiano en que subce
dio el susodho y corre a dos menos quarto
por ciento, los quales son del plazo que se cum 70140
plira dho dia =
It. de diez y nuebe mill seiscientos y treinta
y cinco mrs que se deuen a la Capellania
que fundó Da Antonia de Echabarri por los
reditos de un Censo de tres mill ducados de
Vellon de pral â dos menos quarto por cien 190635
to y son del plazo que se cumplira dho dia =
It. de dos mill ochozientos y cinco mrs que se
deuen a la Madre Priora y Religiosas del
Combento de Sta Cruz desta Ciudad por los
reditos de un Censo de quinientos ducados
de Vellon de pral a uno y medio por ciento
y son del plazo que se cumplira dho dia 20805
Veinte y cinco deste mes =
It. de Once mill nobezientos y treinta
y quatro mrs que se deuen al Poseedor 1.1280811

del Mayorazgo que fundò Simon de Briñas 1.128U811
por los reditos de un Censo de Veinte y tres
mill y quatrocientos Reales de vellon de
pral a uno y medio por Ciento y son del
plazo que se cumplira dho dia = ——— 11U930

It. de quince mill y trescientos mrs que se de
ben a las obras pias que fundò el Inquisidor
Arzamendi por los reditos de un Censo de
treinta mill Rs. de vellon de pral a uno y medio
por ciento y son del plazo que se cumplira
dicho dia = ——— ——— ——— ——— 15U300

It. de treinta y ocho mill seiscientos y Siete
mrs que se deuen al Cauildo de la Vnibersidad
desta Ciudad por los reditos de un Censo de se
tenta y cinco mill y setecientos reales de vn
de pral a uno y medio por Ciento y son del
plazo que se cumplira dho dia = ——— 38U607

It. de nueve mill ochocientos y diez y ocho
mrs que se deuen a la Madre Abadesa y reli
giosas del Combento de Sn Pedro de la Villa
de Salbatierra por los reditos de un Censo de
diez y seis mill y quinientos Rs de vellon
de pral a dos menos quarto por Ciento y son
del plazo que se cumplira dho dia = ——— 9U818

It. de dos mil seiscientos y diez y ocho mrs
que se deuen a la Capellania que fundò Pe
tronilla de Heredia y gozò vltimamente
Dn. Sebastian de Larrea Bendo. que fue de la
Vnibersidad de esta Ciudad por los reditos
de un Censo de quatrocientos ducados de vn
de pral a dos menos quarto por Ciento y son
del plazo que se cumplira dho dia = ——— 2U618

It. Veinte y seis mill Ciento y ochenta mrs
que se deuen a la representacion de Dn. Jph
de Yriarte Isunza Abad que fue de Santilla
na del Consejo de su Magd. Bendo. y nral
del lugar de Turbano por los reditos de

1.207U088

275

un Censo de quatro mill ducados de vellon
de prãl ā dos menos quarto por ciento y 1-2070.88
son del plazo que se cumplirà dho dia = 260180

It. de Veinte y quatro mill quinientos y Ca
torze mrs que se deuen a la misma represen
tacion de dho Dn Joseph de Iruarte Isunza
por los reditos de otro Censo de quarenta y
un mill duzientos y siete reales de vellon
de prãl a dho respecto de dos menos quarto
por ciento y son del plazo que se cumplirà
dicho dia = 240514

It. de nuebe mill ciento y ochenta mrs que se
deuen a la Madre Priora y religiosas del
Combento de Sta Cruz de esta Ciudad por los re
ditos de un Censo de diez y ocho mill Rs de vn
de prãl a uno y medio por ciento y son del
plazo que se cumplirà dho dia = 90180

It. de ocho mill quinientos y ocho mrs que se
deuen a la Capellania que fundò Miguel En
riquez de Aguirre y goza Dn Juan Manuel
de Sunguitu Presuitero nrãl de esta Ciudad
por los reditos de un censo de Catorze mill
y trescientos reales de vellon de prãl a dos
menos quarto por ciento y son del plazo
que se cumplirà dho dia = 80508

It. de quarenta y tres mill ochozientos y cin
quenta y un mrs que se deuen a la Madre Aba
desa y religiosas del Combento de Sta Clara
de la Villa de Alegria por los reditos de un Censo
de Setenta y tres mill y setecientos reales
de vellon de prãl ā dos menos quarto por ci 430851
ento y son del plazo que se cumplirà dho dia =

It. de treinta y cinco mill y setecientos
mrs que se deuen a Dn Thomas de Arte
gueta vecino del lugar de Manurga como
Poseedor del Vinculo que fundo Dn Andres
Martinez de Murguia su tio Vecino q fue

1-3190321

1-317ϑ32 della Ciudad de Cadiz por los reditos de un Censo de Settenta mill Rs de Vellon de prâl a razon de dos menos quarto por ciento y son del plazo que se cumplira dho dia= 35ϑ700

Censos Imptos el año de 1722:

It. de nuebe mill Ochozientos y diez y siete mrs que se deuen ala obra pia y Capellania que fundò Dn Juan de Gaceta por los reditos de un Censo de diez y seis mill y quinientos reales de Vellon de prâl a dos menos quarto por ciento y son del plazo que se cumplira dho dia= 9ϑ817

It. de Siete mill Ciento y quarenta mrs que se deuen ala Capellania que fundo Da Maria de Izquiano y goza Dn Martin Vicente de Arrom Canonigo dela Insigne Yglesia Colegial de Sta Maria desta Ciudad por los reditos de un Censo de doze mill reales de Vellon de prâl a dos menos quarto por Ciento y son del plazo que se cumplira dho dia= 7ϑ140

It. de Cinco mill duzientos y treinta y seis mrs que se deuen a Dn Juan Vitor de Landazuri vecino della Ante Yglesia de Zurra Poseedor del Vinculo y Mayorazgo de su apellido como Patrono dela Capellania que fundo Dn Juan Bauptista de Landazuri por los reditos de un Censo de ochocientos ducados de Vellon de prâl a dos menos quarto por ciento y son del plazo que se cumplira dicho dia= 5ϑ236

It. de Setenta y un mill y quatrozientos mrs que se deuen a Dn Luis de Zurre vecino del lugar de Foronda como Poseedor del Maiorazgo que fundo Dn Gaspar de Zurre su hermano por los reditos de un Censo de Ciento y Veinte mill Rs de Vellon de prâl a dos menos quarto por ciento y son del plazo que se cumplira dho dia= 71ϑ400

It. de Trece mill y nouenta mrs. deuidos a Dn Xpobal Ruiz de Luzuriaga Presvitero residente

1-448ϑ614

en la Villa de Salbatierra y Dn Diego Ruiz
de Luzuriaga su hermano vezino de ella 1-4480614
por los reditos de un Censo de dos mill ducs
de pral a dho respecto de dos menos quarto y
son del plazo que cumplira dho dia — 130020

Censos Impos el año de 1726 para paga de Quarteles Paxa y otros gastos con la condizn de que se cobre de S. M. que Dios guarde:

Yt. de quarenta y un mill seiscientos y cinqta
mrs que se deuen a la representazn y Clen
cia del Exmo Señor Dn Juan Franco Manrrique
y Arana por los reditos de un Censo de seten
ta mill reales de vellon de pral a dos menos
quarto por ciento y son del plazo que se cum
plira dho dia veinte y cinco de este mes — — 410650

Yt. de ocho mill nobecientos y quarenta y dos
mrs que se deuen al Cauildo de la Vniversi
dad de esta Ciudad por los reditos de un Censo
de diez y siete mill quinientos y cinquenta rs
de vellon de pral a uno y medio por ciento
y son del plazo que se cumplira dho dia — 80942

Yt. de ocho mill y veinte y quatro mrs que se
deuen a Dn Bartme Joseph de Urbina y Zur
bano vezino de esta Ciudad por los reditos de un
Censo de quince mill setecientos y quarenta
y seis reales de vellon de pral que corre
a uno y medio por ciento y constituieron
en nombre de esta Prouincia Dn Joseph Franco de
Vicuña y Dn Diego de Montoia sus apodera
dos y Procuradores Generales de las Her
mandades de Salbatierra y Berantevilla
por escra que otorgaron ante Dn Pedro Gonz
de Echabarri escno que fue del numero de
esta dha Ciudad en veinte y ocho de Noviembre
del año pasado de mill setezs y veinte y seis

1-5128296

1.5120296

a fabor de Dn. Fran.co Ignacio delas Cuebas Yrun
za y Esquibel vecino y natural que fue
della como Poseedor que hera del vinculo
y Maiorazgo temporal que fundaron Dn. Fran.co
de Yguilus y Da. Mariana del Barco y Recalde
su muger dejando al Ultimo Poseedor o Po-
seedora que llamaron la facultad de poder
disponer librem.te delos vienes y efectos de
dha fundacion y Pattrono que tambien hera
de dos Capellanias que la una fundo Dn. Antt.o
del Barco y Recalde y la otra Maria ochoa
de Arce con declaracion que de dha Cantidad
p.al pertenecian doze mill Ciento y Setenta
y un R.s a dho vinculo y Maiorazgo, dos mil
quatrozientos y Settenta y cinco ala Cape
llania fundada por el referido Dn. Antonio
del Barco, y los venmill y Cien r.s restantes
ala que fundo dha Maria ochoa de Arce.
Y es asi que haviendo subcedido en el expresado
vinculo y Maiorazgo la Madre Sor Antonia
Bentura dela Ascension Cuebas y Iguiluz Re
ligiosa profesa que fue de velo negro en el Real
Combento dela Purissima Concepcion Orden
de Mercenarias descalzas dela Villa de Ma
drid como Ultima Poseedora que fue y en virtd
dela facultad de dhos fundadores dispuso de
todos los vienes y efectos perttenecientes al
mencionado Maiorazgo en fabor del ref.do
Combento, por el qual y sus religiosas pre
cedida la licencia necesaria y en virtd desu es-
pecial poder se otorgo ventta real de todos
los vienes raices y censos que havian sido
de dho Maiorazgo, y entre ellos delos expre
sados doze mil ciento y Settenta y un R.s
de p.al a fabor de dho Dn. Barttme. Joseph
de Sabina por es.ra que paso en quince de
Septiembre de mil sette.s y quarenta

1.5120296

y uno ante Xpbal Domingo de Zaldos
Es.no del numero desta dha Ciudad, y dho dn 1.5120296
Bartt.me para hacerse dueño de todo el pral
del enunciado Censo redimio â dhas Ca
pellanias los tres mil quinientos y Seten
ta y cinco reales restantes que pertenecian
a ellas depositandolos Judicialm.te por au
thoridad de la Justicia Ordinaria desta
dha Ciudad y testimonio de Eugenio Angel
de Aterrazu Es.no de su numero en Veinte y dos
de Maio deste presente año de que obtubo Car
ta de pago redempcion y Subrrogacion en
forma que otorgo a su fabor Dn. Blas Antt.o
de Echabarria Presuitero y residente en
esta dha Ciudad como Capellan de dhas dos
Capellanias en veinte y tres del mismo mes
de Maio ante el referido Eugenio Angel de Ate
rrazu; Por cuyas razones pertenecen aora
â dho Dn Bartt.me Joseph de Arbina los ex
presados quince mil setecientos y quarenta
y seis reales de vellon de todo el pral de dho
Censo, y se le deuen los referidos ocho mil
y veinte y quatro mrs por los reditos de un año
y su plazo que se cumplira dho dia veinte
y cinco deste mes = 80.24
It. de un mil nobecientos y sesenta y tres
mrs que se deuen a las Capellanias y
obras pias que en el Lugar de Gamarra
maior fundó el Illmo Señor Dn Juan
Fran.co de Gamarra Obispo que fue de Abi
la y en su nombre â Dn Fran.co Gonzalez
de Retana administrador dellas p.r
los reditos de un Censo de trescientos du
cados de vellon de pral â dos menos quar
to por Ciento y son del plazo que se cum
plira dicho dia = 18963
It. de siete mil nobecientos y ochenta 1.5220283

mrs que se deuen al Lizdo Dn Juan de Oro Abogado y Vezino desta Ciudad por los reditos de un Censo de treinta mill quatrocientos y treze reales de vellon de prñal à dho respecto de dos menos quarto por ciento y son del plazo que se cumplirà ò hodia veinte y cinco deeste mes = 1.5220 283

7898.

It. deue Sta Prouincia dos quentos quatrocientos y quarenta y cinco mill quinientos y dos mrs que importa el cargo liquido della quenta particular de gastos extraordinarios que à tenido esta dha Prouincia y à suplido Dn Matheo Garcia de Zerain desde el dia veinte y tres de Noviembre del año proximo pasado de mil setezs y quarenta y uno asta el dia veinte y dos deste presente mes y año como thesorero de esta expresada Prouincia en vrd de sus decretos y libramientos del Señor Dipdo Gñal como consta de dha quenta que se halla aprobada por la Prouincia por su decreto del dia de ayer mediante la relacion echa por los comisarios que se nombraron para su examen y reconocimiento = 2.44550.2

Por manera que importa todo el cargo que se hace a esta dha M. N. Prouincia por las razones expresadas en cada una de las partidas de esta quenta gñal tres quentos nobecientos y setenta y cinco mil setezos 3.97576.5 y sesenta y cinco mrs de vellon. Y para efecto de hacer su repartimto entre las dos mill quinientas y nobenta y dos fogueras y tres pagadores de que se compone esta dha Prouincia, sea teniendo presente la exempcion que goza la villa de Salinas de Añana con su aldea de Atiega en la contribucion de los Censos Impuestos para gastos de guerra y servicios echos a su Magd de que se halla relebada en vrd de sus Privilegios que los reditos annuales de dhos Censos importan quatrozientos y diez y siete mill nobecientos y trece mrs, con cuyo desquento toca a cada vna delas treinta y quatro foguexas y dos pagadores de que se compone dha Villa y su aldea a un mill trescientos y ochenta y tres mrs, a cada vna delas dozientas y nobenta y ocho foguexas y un pagador de que se compone la Herm.d de Ayala a mill quinientos y Veinte y tres mrs por no deuer ser comprendida en el repartim.to delos reditos de Ocho mil ducados de Vellon de prãl que se tomaron à Censo por esta dha Prouincia para el pleito que litigo con dha Hermandad en razon del acopiam.to de sus pagadores; Y a cada vna delas dos mil doscientas y Sesenta foguexas restantes desta dha Prouincia à mill quinientos y quarenta y siete mrs; en cuya conform.d Importa todo lo asi repartido tres quentos nobecientos nobenta y ocho mil Ciento y Sesenta y ocho mrs. y Siendo el Cargo vnibersal como queda expresado el de tres quentos nobecientos Setenta y cinco mil Setez.os y Sesenta y cinco mrs sobran en este repartim.to Veinte y dos mil quatrozientos y tres mrs que los distribuyeron dhos señores Contadores segun costumbre en la forma Siguiente = —

Por la Colacion que se dà à dhos Señores Contadores por Roque de Albisuri Ministro Almotazen desta Prouincia tres mill mrs = — — —	3U000
A dho Ministro por el Carbon y luzes cinco mill y quinientos mrs = —	5U500
Por la alumbraria della Capilla delos Martires deste Combento de S.n Fran.co mil mrs = —	1U000
Al oficial de Pluma que à escrito esta quenta cinco mil y quinientos mrs =	5U500
Para misas delos Pobres que murieren en el Ospital de S.n Tiago desta Ciudad dos mill mrs =	2U000
	17U000

17ʋ000

Para missas por la Salud de los Señores
Reyes Principes y Infantes tres mill ci
ento y tres mrs = 3ʋ103

Para la Casa Santa de Jerusalen pre
dempcion de Captibos por mitad mil mrs = 1ʋ000

A los Porteros que an asistido a estas Juntas
mil y trescientos mrs = 1ʋ300

Con lo qual quedan distribuidos los veinte 22ʋ403
y dos mil quatrocientos y tres mrs que
an sobrado en dho repartimiento, y dhos ss.es
contadores dieron por fenecida esta quenta salbo
error, y la firmaron a una con nosotros los Infra
escriptos Secretarios de la dha Provincia = Dn Ni
colas de Arroyuelo Lacerda = Fran.co de Gaviria y
Olazabal = Pedro de Larrea = Joseph de Madina =
Juan de Perea = Juan Ygnacio de Aguirre =
Antenos = Juan Martin Ruiz de Azua y Mendivil =
Juan Antonio de Azcunaga =

Quenta particular del thesorero Receptor de la M. N. y M. L. Prouin.a de Alaba:

Quenta que doi yo Matheo Garcia de Perain the
sorero de esta M. N. Provincia de todo lo que he pagado
asi en virtud de Decretos como libram.tos de los Señores
Diputados Generales desde veinte y tres de Noviem
bre de mill setecientos y quarenta y uno asta otro
tal dia de mil setez.os y quarenta y dos =

Primeram.te seis mil mrs a los seis Con
tadores que de las seis quadrillas reconocie
ron las quentas Gral y Particular y repar
tieron su importe segun estilo = 6ʋ000

Mas dozientos y sesenta R.s a Joseph
Balzategui Maestro Cantero por el sala
rio de un año que se cumplio el veinte
y quatro de Noviembre de tener a su quida
den reparada la Calzada del Puerto

de San Adrian ==	680·00
	888·40
Mas diez y seis Reales de un propio despachado de orden de la Junta Gral á Dn Diego de Aranguren Capitan de Caballeria del regimto de Borbon paraque se satisfaciese á la Provincia el Pan Zebada y Paxa ministrada al destacamento que ha estado en esta Ciudad de recluta ==	05·44
Mas cien Rs de vellon al Lugar de Galarreta por el cubierto dado á duzientos soldados que en diferentes tiempos an hecho noche en dho Pueblo á razon de medio real de vellon por cada Soldado ==	34·00
Mas veinte y un Reales de Vn á la Villa de Maestu por el cubierto dado á quarenta y dos soldados ==	07·14
Mas ciento y cinquenta y un Rs por decreto de la Junta Gral al Alcalde de Hermandad de Añana por dros de la causa de Pedro Gomez reo ==	51·34
Mas duzientos reales por decreto á la Hermandad de Lacozmonte por ayuda de costa de lo que gastó en la averiguacion de un cadaber de ombre que se encontró con señales de muerte violenta ==	68·00
Mas mil duzientos y cinquenta rs á Dn Juan Martin de Azua y duzientos y cinquenta á Dn Martin de Zulueta Secretarios que han sido de esta Provincia por los trabajos extraordinarios q han tenido ==	425·00
Mas Nobenta Rs á Bartme de Goya Escribiente de Azua por la misma razon ==	30·60
Mas duzientos rs á Domingo de Larrinoa Maestro Cantero por resto de la obra del Puente de Luco que aunque importó quinientos rs la Hermd pagó trescientos por orden General particular ==	68·00
Mas trescientos y treinta rs a Manuel	
	8307·92

del Zorrilla y Fran.ca de Abecia vez.os de 830792
Berganzo de orden dela Junta Gral en
atencion â haberseles quemado Casas y
aduares == 11022.

Mas quinientos rr.s por Decreto ala Villa
de S.ta Cruz de Campezo de ayuda de Costta
porel Puentte nuebo que a echo == 170..

Mas Setecientos y veinte rr.s a D.n Joseph
de Vicuña porquentta delos Salarios de
los dias que â asistido enlaprueba della de
pendencia de Leza == — 24048.

Mas duzientos y quarenta y quatro rr.s
y doze m.rs â Lucas Ruiz de Gamboa Al
calde de Herm.d de Gamboa por d.ros de
Sumaria y traer ala Carcel desta Ciu. un reo 80308.

Mas duzientos y diez y seis rr.s del regalo de
Cartas Nuezes Cajones y porte embiados
al Agente en Corte segun estilo y trece rr.s
mas de d.os de entrada enla Corte de un
nuebo impuesto == — — — 70786.

Mas nobenta r.s del regalo de Cartas al Ag.te
desta Prov.a en Valladolid == 38060.

Mas Ciento y sesenta y dos r.s que de orden
dela Junta General se embiaron a D.n Pedro
de Mendiuil ala Corte de Cartas nuezes
Cajon y Porte == — — 50508.

Mas quarenta y quatro reales a Joseph
de Espinosa Panadero desta Ciudad por
loquependio enlas raciones de Pan que
tubo prevenidas paralos Cien soldados
de Caballeria del Regim.to de Andaluzia
que de S.n Sebastian mando su Mag.d pasasen
a esta Provincia â la Carestia y falta de Ze
bada y Paja en la de Guipuzcoa, y temen
do ia prevenido todo fueron contraman
dados para Aragon == 18496

Mas sesenta R.s a Pedro de Estanque cabo
de Esquadra de d.ho Regim.to que con otros dos
soldados estubo esperando en esta Ciudad
alademas tropa, y les di de orden del

162065

Señor Dip.do Gral por no tener medios con	162U650
que hacer su marcha a Aragon == —	2U040
Mas Ciento y Veinte rs. al P.e fr. Joseph	
Ramirez por la limosna del Sermon	
que predicó a la fiesta del Patrozinio	
zelebrada de orden de la Junta Gral ==	4U080
Mas Ciento y treinta y dos rs. a la Musica	
de S.ta Maria por la asistencia a d.ha fun.on =	4U488
Mas nobecientos rs. que por decreto di, los	
seiscientos rs. a D.n Vicente de Ayala Ase	
sor, Ciento a D.n Juan del Oro Abogado	
fiscal, Ciento a Pedro Nicolas de Irrechu	
Pror fiscal y Ciento a Andres de Lezana	
defensor por ocupaciones extraordinarias	
de Causas de reos == — —	30U600
Mas Cien Rs. a Roque de Albizuri Portero	
de la Provincia por trabajos extraordi	
narios == — — — —	3U400
Mas duzientos y nobenta y un Rs. y Veinte	
mrs. a Gregorio de Indaurregui Alcal	
de de Herm.d de Zuia por dros de Suma	
ria y traer a la Carcel d.ta Ciu.d un reo =	9U914
Mas Ciento y nobenta y siete rs. a Mar	
tin de Ugarte Alcalde de Herm.d de Bor	
tilla por dros de Sumaria y traer a la	
Carcel de esta Ciudad un reo = —	6U694
Mas treinta y quatro rs. a Joseph de Muga	
Voticario por medecinas para un reo en	
fermo en la Carcel d.ta Ciudad == —	1U156
Mas Ciento y quatro rs. por el auito y Entie	
rro de un reo que murio en d.ha Carcel ==	3U536
Mas Ciento y treinta y cinco Rs. a Miguel	
de Gorospe Mro Cantero por resto de	
quatrocientos y treinta y cinco que costo	
la obra del Puente de Gobeo General	
particular, y los trescientos restantes pago	4U510
sta Hermandad de Vitoria == —	
Mas mil rs. al lugar de Ribabellosa por resto	
de la obra del reparo que a echo en el	
	233U068

Quentte de dho Pueblo y de los tres mil q.s 2330.68
ofrecio la Provincia por una bez, y sin q.e
sirba de exemplar, y los dos mil rs. se
dieron antecedentemente y estan cargados
en la quenta ultima == 346.00

En diez y nuebe de Dize. en cuyo dia cum
plio un año del en que llegaron a esta Ciud.
el Capitan Dn. Diego de Aranguren y el
Alferez Dn. Santiago de Aranguren ambos
del regimto. de Borbon con seis soldados
montados a recluta salieron de esta
Ciudad y en todo dho tpo se les a ministra
do Pan, Zebada, y Paxa y dado el Cubierto
con la protesta de recobrarlo pues an ase
gurado no haberles dado dinº ni efectos
para su paga como se ynformo a la Junta
General ultima, y para hacer el recurso
a la thesoreria gral se les a echo den tota
les de cada especie, y como consta del total
de la zebada ymporta ciento y treinta
y tres fanegas y cinco celemines lo que se a
dado en el todo y aviendose cargado en la
quenta ultima de la Prova. nobenta y
seis fanegas y diez celemines queda el
resto en treinta y seis fanegas y siete
celemines que se an pagado a los Mesone
ros que an tenido los soldados a precio
de diez y seis reales la fanega y summ
porte quinientos y ochenta y cinco rs. de vn. = 19083.0

De pan han recivido en el todo mil du
cientos y dos raziones como consta de
el total, y aviendose cargado a la Prova.
ochocientos y cinquenta raziones en la
citada quenta ultima se cargan aora tres
cientas y cinquenta y dos al respecto de
medio real de vellon cada una que es el
mismo que se a satisfecho a Fran.co de
Zurrial de Panadero quien a cuidado

2860958

dela entrega, y cada racion tiene a libra
y media de pan y importan Ciento y 286U958
sesenta y seis reales de vellon = —— 5U984
Mas vmil dusientos y diez y seis rs. alos
mesoneros que an tenido en sus Casas
vn año Cabal los Soldados y Caballos
del destacamento del referido Borbon
considerando a medio real de vellon por dia
de Cubierto al Soldado y otro medio real
al dia por la media arroba de paja al Ca
ballo, que en todo es a un real al dia, adbir
tiendo que des de primero de Agosto
bale la paja a real la media @. y se
deuera pagar este exceso alos mesoneros
que desde dho tpo asta diez y nuebe de Dizre
en que marcharon la hubiese dado = —— 41U344
Mas Ciento y cinquenta y ocho reales y
medio a dhos Mesoneros por ciento y cin
quenta y ocho arrobas y media de paja
que dieron para dhos Caballos desde pri
mero de Agosto asta dies y nuebe de
Dizre y a real cada vna por haber reco
nocido se hauia aumentado su precio
al doble de lo que valia antes que es a dos
reales la arroba, y en la regulacion que
consta en la partida antezte solo se les
pago a real la arroba = —— 5U389
Mas dusientos y treinta y quatro rs. a cin
co Mesoneros que an tenido en sus Casas
nuebe Soldados y Caballos de los regimtos
de Milan y Andalucia a recluta = —— 7U956.
Al destacamte del regimto de Milan de
Caballeria se le an dado nuebamte nuebe
fanegas de Zebada y ademas de lo carga
do en la Citada quentta vltima y consta
de recibo de Manuel de Salazar Sar
gento de dho regimto y an costado ciento
y Cinquenta y quatro reales a diez y seis
reales la fanega = —— 4U896
Mas sesenta reales a un Maestro que fue

352U527

en Secreto a reconozer si estaba rrend 3520527

la obra executada en el Puentte de Vibavellosa = — — — — 20011.

Mas mill y treinta y quatro rs. y medio a Joseph de la Peña Cerero por toda la Cera que a dado para las funciones de la Provincia los tres años de la Diputacion del Señor Sarria = — — 350173

Mas veinte rs. a Ignacio de Aribe Zirujano por la asistencia de un Po enfermo = — — — — — 0680.

Mas mill y quarenta y nueve rs. los seiscientos y quarenta y dos a Dn Vizente de Ayala Asesor y quatrocientos y siete a Pedro Nicolas de Yrechu Essno Rl por los Salarios y dros en la Causa de un tendero de Añana de que se dara quenta en la Junta Gral = — 350666.

Mas quatro mil mrs a Pedro de Letona por quatro dias que se ocupò en la Hermd. de Berantevilla = — — — 40000

Mas duzientos y sesenta y quatro Rs. por decreto de la Junta General a Thomas de Robres Impresor por trabajos extraordinarios = — 80976

Mas Ciento y dos reales al Comisario y Cantero que fueron a reconozer los Puentes de Viosa por quexas de los trandantes y ver lo que instaba mas para componerse = — — — — 30468

Mas Ciento y diez reales de orden de la Junta Gral a Dn Pedro de Mendiuil y Larcano residente en Madrid por lo que havia suplido en un encargo echo por la Provincia = — — 3074

En tres de Henero. ochocientos y quatro rs. a Joseph Blanco Alcaide de la Carcel de esta Ciudad por el real al dia

446027

	446U270
dado alos presos desta Prouincia parasu alimento delos quatro meses desde primero de Sep.re asta otro tal dia de Henero =	27U336
Mas Setecientos y Cinquenta reales â dho Alcaide porsu Salario de un año cumplido en Veinte y cinco de Nov.re Vltimo =	25U500
Mas Mil duzientos y Setenta y Cinco Rs. â Eugenio de Zarate Maestro Carpintero porla obra de entablado y biga Maestra que â puesto en Sala de Prouincia por estar lo antiguo arruinado =	43U350
Mas quatrozientos y Setenta y quatro rrs. al Concejo de Monesterioguren por haber empedrado y compuesto parte del Puerto que llaman dela Peñuela Camino R.l de Logroño y otras partes de Viora a fin de que este Ibierno pasen con alguna Comodidad los Correos y muchos Arrieros que al verano se compondra lo demas =	16U116
Mas nobenta y Seis rrs. ala persona que â estado â hacerles trabajar =	3U264
Mas Ochenta y ocho reales de Orden dela Junta Gral. alos dos tambores de ayuda de costa =	2U992
Mas mill trescientos y Veinte y cinco rrs. de Marragones para Soldados y mantas para Sargentos para quando pasan por esta Ciudad â reclutar y algunas Comps. de Soldados porque los viejos ya mas de un año se hauian enteram.te echo pedazos por haber Seruido mas de doze aõs =	45U050
Mas quinientos reales â D.n Vizente de Ayala Archibero y Asesor aquenta de su Salario =	17U000
Mas Ocho rrs. aun propio ala Comandda	
	626U878

626U878

de Rigoitia a hacer componer vn paso= 6U272

Mas ciento y settenta y seis rr. al Comi
sario y Mro que fueron a Arminon a reco
nozer los Caminos Reales que son tan pre
cisos para todo el reino porque el Rio de Za
dorra lo hauia puesto yntransitable el
Camino antiguo y disponer vno nuebo lue
go para que no cese el Comercio tan necesa
rio y ser paso vnico= 5U984

Mas cien rr.s a Domingo Berricano Mro
Albañil por un reparo en la Sala de Prov.a= 3U400

Mas diez y seis rr.s a un propio a Armiñon= U544

Mas dozientos y cinquenta y un rr.s y catorze
mrs a Antonio de Armentia Alcalde
de Herm.d de Zuya por dros de Sumaria
y traer a la Carcel de esta Ciudad un reo= 8U514

Mas quatrocientos y settenta y quatro
rr.s y medio a Dn Manuel Antonio de Oque
rruri Pro.s de la Herm.d de Salbatierra
los trescientos y treinta y ocho que costo
la abertura dell Puerto de Sn Adrian en
lo tocante a la parte que corresponde a la
Provincia pues la mucha niebe hauia
cerrado el paso y lo demas de salarios
propios= 16U133

En quatro de febrero setecientos y noben
ta y dos rr.s y diez mrs a Fran.co de Olamendi
Alcalde de Herm.d de Ayala por dros de
Sumaria y traer a la Carcel de esta Ciudad
un reo= 26U938

Mas dozientos y treinta y siete rr.s y seis
mrs a Luis de Asarta Alcalde de Her
mandad de Arraya por dros de Sumaria
y traer a la Carcel de esta Ciudad un reo= 8U064

Mas trescientos y quatro reales a Jph
Galo Clarin por el segundo tercio de su
salario cumplido en veinte de henero= 10U336

Mas sesenta rr.s al Comisario que boluio
a Armiñon a componer otro paso por

7.70U117

283

que el ultimo estaba ya intransitable	7078.17
y tocaba a una heredad del Cauildo =	28.11
Mas ocho reales a uno de Marquina que traxo un lobo recien muerto =	0272
Mas treinta Rs. de una Cerraja y hierros para la Sala de Provincia =	10.20
En veinte y cinco de febrero se embiaron a Dn. Juan Bauptta. de Gaona Agente en Corte para que se solicitase su cobranza en la Tesoreria Gral los recibos y demas Instrumtos. de total Justificacion del Pan Zebada y Paxa dada a los destacamtos. de Borbon y Milan que despues de haber tenido en su poder algunos dias debolvio diciendo se remitiesen a la tesoreria de Nabarra a donde se acudio y respondieron que en la de Salamanca se hicieron las diligs. lo que se esta executando por mandado dela Sra. Dipon. Gral que en dara razon a la Provincia de su Estado =	0
Mas trescientos reales por decreto de la Junta Gral a Joseph Ignacio de Irastorza por ayuda de costa de un Puente q. a echo a sus expensas en el Rio de la Encontrada paso preciso =	10200
Mas treinta Rs. en una Posada donde estubo un Soldado del Regimto. de Malta con su Caballo =	10.20
En primero de Marzo quarenta Reales a un propio despachado al Corregidor de Bilbao para que no se continuase en el embarazo que havian puesto en el paso de Naipes a esta Provincia =	1036.
Mas nobenta rs. a la persona que fue a Barria que tardo tres dias a disponer pagasen los repartimtos. antiguos y el presente de la casa de Hermd. y a ello que los antiguos vivieron en otras Hermes.	
	7230.37

	7238.31
donde pagaban y el que ai aora es Criado de las monxas pobre y se a de aberiguar en que Hermandades stan los tres antiguos porque deueran debolver lo que les an echo pagar porque stos han deuido contribuir en Barria donde estaban acopiados asta el año de treinta y siete que se hizo nuebo acopio=	38.6.
Mas mill y quinientos Rs embiados a Dn Juan Baupta de Gaona Agente de la Provª en la Corte para en quenta de lo que ba gastando en sus dependencias=	548..
En ocho del dos mil Rs a Dn Vizte de Ayala para el viage que hace a Pamplona a finalizar el pleito con los tablajeros de Nabarra de que traera razon=	688...
Mas quinientos veinte y tres rs y seis mrs a Antonio de Aguirre Alcalde de Hermandad de Ayala por dos reos de Sumaria y traer a la Carcel de esta Ciudad un reo=	1707 88.
Mas treinta rs al official maior que se a despedido por in abil y se dieron de limosna=	10.20.
Mas ocho rs a uno de Handarez que traxo un Lobo con su Carne=	0272.
En dos de Abril treinta y cinco Reales de dos fanegas de Zebada para dos caballos del regimto de Milan que dio recibo Manuel de Salazar Sargento que se a embiado con los demas para la cobranza=	1012.
Mas quinientos y settenta y quatro rs al Comisario y Mro que fueron al reconozimto de todos los Puentes y pasos de la Provinçia segun lo determinado en la Junta General=	1905 16
Mas ciento y nobenta y cinco rs del Valago Azeite y leña gastado con las reclutas que an pasado=	6863.
	8910507

Mas Cinquenta reales â Juan Antto
de Juncores Essno Rl por dros en la — 891U057
Causa de un reo = — 1U700
Mas nobecientos y sesenta y nuebe rrs
y Veinte y dos mrs a Dn Franco Nales Al
calde de Hermd de Arzimega por dros de
Sumaria y traer a la Carcel de esta Ciud
dos reos = — 32U968
Mas Cien rs a Antonio Montaño oficial
ppco por ayuda de costa del viage q ha echo = 3U400
En primero de Maio quatrocientos y qua
renta rs a los dos tambores por su Salario = 14U960
Mas trescientos y treinta a los Maceros tam
bien por su Salario = — 11U220
Mas duzientos y Cinquenta rs al Portero
por su Salario = — 8U500
Mas sesenta y seis rs al dho por Cuidar
de la efigie de Sn Prudencio = — 2U244
Mas duzientos y ochenta y dos rs a Antto
de Zulueta Essno por Probanza en Causas
de reos = — 9U588
Mas setecientos y cinco rs a Joseph
Blanco Alcaide de la Carcel de esta Ciud
por el alimento de los reos de Proda
desde primero de Henero asta fin de
el mes de Abril = — 23U970
Mas duzientos y quarenta rs por sesenta
libras de Polbora para la Salba del dia
que bolvio la Junta de Randares = — 8U160
Mas treinta Reales al Alcaide de la
Carcel por Cargarla = — 1U020
Mas mil ciento y dos rs a Dn Vicente
Thomas de Ayala por resto de tres mil
ciento y dos que importaron los sala
rios de quarenta y siete dias a sesenta
y seis rs en cada uno que havia ocupa
do en el viage de Pamplona, que los

1.009U237

1-0090237

dos mill r.s ban cargados antecedentem.te= 370468

Al Cauildo de Nanclares se libraron
Ciento y treinta y dos r.s por la asistencia
a la fiesta de S.n Prudencio= —— 40488

Al R.mo P.e M.ro Basualdo por la limos-
na del Sermon duzientos y quar.ta R.s= 80160

A la Sacerdote que dijo las misas reza-
das treinta R.s= —— —— 10020

A la Musica de S.ta Maria de esta Ciudad
que fue a dha villa quatrozientos y cinq.ta r.s= 150300

Al Sacristan de dha villa Cinq.ta r.s= —— 10700

Al Probeedor de Carnes Cien r.s= —— 30400

A los tamboriteros que asistieron tresci-
entos y Sesenta r.s de Vellon= —— 120240

Al clarin tres porteros Mazeros y tambo-
res para ayuda de costa de las Caballerias
trescientos reales= —— 100200

A los mozos de dha villa para un refresco
treinta Reales= —— —— 10020

Al ospital de dha villa para ayuda de Ro-
pa de que tenia suma falta duzientos r.s= 60800

A dha villa quatrozientos y Setenta
y Seis r.s por todos los Carros que ocupo
en llebar y boluer lo necesario Caballeria
al Puerto a traer frescura Niebe que tam-
bien tuvo traer, componer la Sala y
otros embarazos precisos= —— 160184

Mas mill duzientos y veinte junr.s a D.n
Sebastian de Burriaga Comisario y D.n Ju-
an Antonio de Arcinaga S.no por los sa-
larios de diez y siete dias que de orden
de la Junta G.ral de Noviembre han
ocupado en las Hermandes de Arraia
Bernedo y Laguardia a la Informaz.on
de los procedim.tos del Administrador
de Bernedo de que an informado en
las Juntas de Nanclares= —— 410574

Mas mill trescientos y quince r.s a Dom.o
de Gordobil M.ro Empedrador por el

1-1680731

primero tercio dela obra dela Calzada de Ubidea correspte alo que se ha de hacer este año =	1.168U734 44U710
Mas quarenta y quatro reales al Combento del Sn Franco desta Ciudad por los tafetanes que dio para la Sala de Junts =	1U496
Mas trescientos y quatro rs a Joseph Galo Claviro por el ultimo tercio de su salario cumplido en onçe de Mayo en qe le despidio el Sr Dipdo Gral y admitio a Bentura Iman mas diestro, quien solo ha de servir ala Provincia =	10U336
Mas Ciento y treinta y dos rs a Pedro Antto Ruiz de Azua Essno real por dros de Sumarias en causas de reos =	4U488
Mas mill Rs a Dn Vicente de Ayala Archibero y Asesor por resto de su salario cumplido este mes =	34U000
Mas Veinte y quatro Rs de vellon a un propio ala Guardia y Bernedo con dependencias de Provincia =	U816
Mas treinta rs de remendar las vidrieras dela Sala de Provincia =	1U020
Mas trescientos y treinta rs a Joseph Blanco Alcalde dela Carcel desta Ciud por haber ido a Bilbao aprender y traer dos ladrones =	11U220
En primero de Junio Veinte y quatro rs a tres que an traido lobos recien muertos =	U816
Mas quatrocientos y quarenta rs a Thoma de Robles Impresor por el Salario cumplido en primero de Mayo =	14U960
Mas duzientos y treinta y siete rs a Antonio Montano oficial ppco por su Salario asta ocho de Junio en que se despidio =	8U058
Mas ochocientos y settenta junts a D. Franco Hales Alcalde de Hermd de Aramega por drechos de Sumaria y traer	1.300U654

1.3008654

a la Carcel desta Ciudad vn reo= —	298614
Mas Setecientos y veinte y quatro rs. â Domingo Ramon de Salazar Esno. Rl. por dros de Probanzas en causa de Hos=	250296
Mas Ocho reales â uno de Baldegovia que traxo lobos vibos= —	0272
Mas quatrocientos y Sesenta y Siete rs. de Vellon â Prudencio Gonz. de Echabarri Alcalde de Hermd. de Villarreal por dros de Sumaria y traer a la Carcel desta Ciudad vn reo, incluso la Costa= —	150878.
Mas quatro mil Setecientos y nobenta y seis rs. de los Salarios del Señor Dip.do Gral Asesor Secretario, Veedor y Alcalde de Hermandad de los dias que se an ocupado â encargo de la Junta Gral en el reconozimto. de las tiendas que havia en toda Rioxa y otras partes â fin de reformar las q. hubiese con exceso y dexarsolo las precisas y en personas de la maior confianza paraque los naturales desta Provincia tengan lo preciso para el Surtimto. de sus Casas y no se exceda en cosa que se perjudique a los Rs. haberes en que siempre a puesto y pondra la Provincia el Cuidado que es justo= —	1630.64.
Mas mil quatrocientos y ocho rs. de Vellon â Andres Franco. de Zerain Commisario nombrado por la Junta Gral para hacer executar las obras de Arciniega, techa Arlaban, Berguenda y otras segun lo acordado en Maio vltimo= —	470872
Mas Setecientos y treinta y Seis rs. y veinte y quatro mrs â Juan de Olabe Alcalde de Hermd. de Barrundia por dros de Sumaria y traer a la Carcel vn reo= —	250.48
Mas nobecientos rs. â Miguel de Gorospe Mro Cantero por Ciento y Cinquenta	

1.6070695

286

Estados de Calzada que à echo en el Puerto de la Peñuela paso muy preciso de los mas necesarios de la Provincia	1.607.635
y quarenta rs. por el reconocim.to de dicha obra=	30.600
En ocho de Junio quinientos y cinquenta rs. à Miguel de Gondobil por quenta de la obra del Puente de Gamarra mayor General embersal=	18.700
Mas tres mill ciento y veinte y cinco rs. à Joseph Blanco Alcaide de la Carcel desta Ciudad por llebar cinco reos desta Provincia condenados à Presidios de Africa y a la Carcel de Zaragoza à quinientos y cinquenta rs. de cada uno y trescientos y settenta y cinco R.s de V.on para cinco vestidos=	106.250
Mas seiscientos y diez y ocho rs. y diez y ocho mrs. à Fran.co Ortiz de Olamendi Alcalde de Hermandad de Ayala por dichos de Sumaria y traer a la Carcel desta Ciudad tres reos=	21.030
Mas quarenta y seis reales de un propio à Logroño à pasar por el Obispo la Paulina sobre la Caza y Pesca=	1.564
Mas mill quatrozientos y nuebe rs. y quince mrs. à D.n Joachin Gonzalez de Echabarri Adm.or de rentas R.s para satisfacer à todos los Ministros que an intervenido en el pleito contra D.n Simon de Llano Gobernador y D.n Juan de Iturbe Fiscal de dha renta sobre el denuncio de arroba y media de Pescado que llebaba para el gasto de su casa, Fran.co Lopez de Heredia de la Hermand.d de Barrundia que se dio por libre y en la Junta de Landaxes se noticio dho=	47.921
Mas treinta rs. de Vellon de orden del Señor Dip.do Gral a los Canteros que concurrieron al remate del Puerto de techa para un refresco=	1.020
En primero de Agosto diez rs. a Pedro de Letona por haber enquadernado la Sent.a	
	1.834.780

1.8340780

Sobre el denuncio echo a Fran.co de Ibarra= 0340

Mas quatrocientos y treinta y un r.s y
Catorze mrs a Prudencio Gonz.s de Echa
varri Alcalde de Herm.d de Villa rreal
por d.os de Sumaria y traer a la Carcel
della Ciudad dos reos= 140668

Mas nobecientos y ochenta y tres R.s y Ca
torce mrs a Juan de Olabe Alcalde de Her
mandad de Barrundia por d.os de Su
maria y traer a la Carcel della Ciudad 330446
dos reos=

Mas nobecientos y Cinquenta y quatro r.s
y Veinte y dos mrs a Juan de Murga Can 320458
tero por el primer tercio de la obra de techa=

En primero de Septiembre ochocientos r.s
a Juan Antonio de Angulo Mro Cantero
de Arrimega por el primer tercio del 270200
Puente de dha Villa=

Mas quatrocientos y doze r.s a dos Guardas
que en treinta y ocho dias se an mantenido
en los Puertos que se ba a Viosa a fin de que
ningun viandante roben ni maltratten
como sucede en los Puertos de Vizcaia y se a
logrado el que a nadie hagan mala obra 140008
y pasen todos con seguridad=

Mas seiscientos y once r.s a Joseph Yman
Clarin unico de la Provincia por el pri 200770
mer tercio cumplido en ocho de Sep.e=

Mas Ciento y ochenta y dos r.s a los propi
os a todas las Herm.des con las R.s Ordenes
para Honrras y lutos por el fallecim.to de la
reina D.a Isabel de Orlean; paso de los nue
bos Crecidos de Oro y combenio con el
Gobernador destas Aduanas de los Pueblos
que deben llebar Guias de el S.r Dip.do Gral 60188
y los que deuen ir sin ellas=

Mas Seiscientos r.s a Domingo de La
rrinoa Mro Cantero a quenta de las obras
de Salinillas y Berguenda= 200400

2.0040262

	2.004.262
Mas trescientos y cinquenta rr.s de vellon a Andres fern.z de Arriola Alcalde de Hermandad de Arparrena por d.hos de Sumaria y traer a la Carcel desta Ciudad un reo ynclusos los gastos =	11.900
Mas mill trescientos y quince rr.s a Domingo de Gordobil M.ro empedrador por el segundo tercio de la obra de S.ta Engracia =	44.710
Mas sesentta y ocho reales a los propios a combocar la Junta Particular de veinte y cinco de Septiembre =	2.312
Mas seiscientos rr.s a Domingo de Larrinoa M.ro Cantero por quenta de las Calzadas de Arlaban =	20.400
Mas mill trescientos y quarenta y quatro rr.s a Joseph Blanco por las raziones de los presos desta Provincia a real al dia desde primero de Mayo asta fin de Agosto =	45.696
Mas duzientos y cinquenta rr.s al d.ho p.r haber ydo a S.n Sebastian a traer un reo =	8.500
En primero de Oct.re duzientos y sesentta y quatro reales a Juan Antonio de Iruncozes Es.no R.l por d.hos de Probanzas en causas de reos desta Provincia =	8.976
Mas mill quatrocientos y diez y seis rr.s los mil trescientos y veinte a D.n Diego Ladron y Andres Fran.co de Zerain por quince dias de Salario ocupados los tres en concordar el arreglam.to echo con D.n Simon de Llano Gobernador destas Aduanas sobre los Pueblos que devian llebar guias del señor Dip.do Gral de tabaco y generos Ultramarinos para el gasto de sus Casas y lo que devieran desarlas llebar por no ser confinantes a Castilla y Nabarra para escusar los embarazos que avia, y doze dias de Orden de la Junta Particular en	
	2.146.756

2.146Ǫ75

haber ido ala Villa de Laguardia acomu
nicar con Dn Thomas de Garzetas lo que la
Provincia deviera executar en deffensa de sus
fueros y libertades sobre las dilig.s que practi
caba en esta Ciudad Dn Gonzalo Muñoz de torre
del Consejo de S.M. en el de Nabarra en la
havilitacion que hacia de limpieza y noblesa
faltando a Privilegios que ai sobre esto, porque
estas dilig.s solo devera hacerla la Junta donde
se pretende oficios nombrandose por ella In
formantes de ambos estados y tambien el
que el despacho u orden que tiene sobre todo
no le havia pasado por la Censura del señor
Dip.do Gral tambien opuesto a Privilegios
de Provincia sobre que se a hecho por la Jun
ta particular de su orden por los dhos dos
Comisarios diferentes protestas para que no
pare perjuicio ala Provincia y dar quenta
ala Junta Gral = —— 48Ǫ820

Mas veinte y quatro r.s a un propio que fue ala
Guardia sobre el asumpto despachado a Dn
Thomas de Garcetas = —— Ǫ816

Mas trescientos y ochenta y dos r.s a Domingo
Ramon de Salazar Es.no R.l por drechos en proban
zas de Causas de reos = —— 12Ǫ988

Mas noventa y seis r.s por el Coste del Estan
darte nuebo para el Clarin, los sesenta a
Antonio Vico Pintor y treinta y seis a Ju
an Ruiz de Temano Cordonero por Damas
co y franxa = —— —— 3Ǫ26

Mas trescientos y treinta y dos r.s y seis m.s
a Joseph Ignacio de Ulibarri Alcalde de
Herm.d de Barrundia por drechos de Sumaria
y traer ala Carcel desta Ciudad un reo in
clusos todas las costas = —— 11Ǫ294

Mas trescientos y sesenta r.s al Oficial m.or
por el primer tercio de su Salario cum
plido en ocho de Oct.re = —— 12Ǫ444

En quatro de Noviembre quatrocientos

2.236Ǫ386

y Settenta Reales ā Pedro Juan Clarin 2-236U386
para un vestido que se le ha de dar todos los años
respecto de servir solo ala Provincia y
tener la Ciudad otro para su asistencia = 15U980

Mas seiscientos rs ā Domingo de Larrinoa Mro
Cantero para quenta delas obras del Paredon de
Berguenda y dela Peña dela Concha de Salinillas = 20U400

Mas novecientos cinquenta y quatro Rs y veinte
y tres mrs ā Juan de Murga Mro Cantero por
el segundo tercio dela obra del Puerto de Techa = 32U459

Mas ciento y quarenta y quatro rs a tres vezinos
de Tudela junto Arrimega que vinieron lla 4U896
mados al careo de unos reos =

Mas quatrocientos y sesenta y ocho rs ā Domo
Ramon de Salazar Escno Real por dros de Proban 15U912
zas en causas de reos =

Mas ciento y diez y nueve mil quatrocientos
y sesenta y nueve mrs por los Intereses de cin
co por ciento al año considerados desde los me
ses dados asta primero de Mayo de mil setez 119U469
y quarenta y tres =

Importa esta quenta como resulta de sus 2-445U502
partidas dos quentos quatrocientos y qua
renta y cinco mill quinientos y dos mrs salbo error y
firmo en Vitoria ā veinte y dos de Noviembre de mil
setez y quarenta y dos años = Matheo Garcia de
Zarayn =

Señor. En obedecimto al precepto de V.S. y dela confian
za que hizo en remitirnos el reconocimto dela quenta
particular de precisos gastos que han ocurrido ā V.S.
desde el dia veinte y tres de Noviembre del año prmo
pasado de mil setez y quarenta y uno hasta
el presente, la hemos visto con la devida atencion y
Cuidado, y hallamos que Dn Matheo Garcia de Zarain
su thesorero tiene anticipados y suplidos dos quentos
quatrocientos y quarenta y cinco mil quinientos
y dos mrs de vellon que siendo del agrado de V.S. po
dra mandar se comprendan enla quenta Gral pa
que se repartan entre sus fogueras junto conla

Cantidad que en ella constare ser de Cargo de V.S.
Y hacemos presente que dcha quenta particular
resulta aver suplido V.S. diferentes partidas del pa
Zebada, y paxa que se dio a los destacam.tos de Borbo
y Milan, y que haviendose remitido a su Agente en
Corte los recibos y demas Instrum.tos de Justificaz.on
de su total importe se logro su consignazion en la
Thesoreria de Navarra adonde se acudio a solicitar
su recobro y en ella se respondio que en la de Sa
lamanca se hiziesen las dilig.s las que parece se
estan executando de orden y mandato del
señor Dip.do Gral que dara razon a V.S. de su estado;
Y para que en su vista tome V.S. la resoluzion q.
fuere de su mayor agrado: Pues es quanto podemos
informar en este asumpto y lo firmamos; Vi
toria Nov.re veinte y dos de mil setez.s y quaren
ta y dos años = D.n Diego Ladron de Guebara = D.n
Joseph Fran.co de Arregueta = — — — —

Yo Juan Martin Ruiz de Azua y Mendivil Ess.no de Su Mag.d
y del numero de esta Ciudad de Vitoria y Ss.rio de esta M. N. y M. L.
Provincia de Alava doi fee que estas dos Quentas, la una gral
de los gastos Ordinarios y Extraordinarios de esta dha M. N.
Provincia, y la Otra Particular del Thesorero Receptor de ella
concuerdan con sus Originales que quedan en mi poder y
Oficio a que me remito en lo nezesario; Y para que de ello cons
te Signe y firme en esta dha Ciudad a Veinte y Cinco dias
del mes de Noviembre de mill setez.s y quarenta y dos años.

En testimonio de verdad

Juan Martin Ruiz de
Azua y Mendivil